

## Asesoría General de Gobierno

## Decreto SP. N° 364

## DISPONESE A PARTIR DEL 03 DE ABRIL 2013 LA VIGENCIA DEL NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2013.

**VISTO:** La necesidad de adecuar la tarifa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en su modalidad Urbano y Suburbano, referido al Boleto Mínimo Urbano en sus siete (7) Secciones, Boleto Estudiantil y Boleto Nocturno para el Area Central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario con el dictado del presente instrumento, asegurar la calidad y eficacia del servicio con razonable y adecuada rentabilidad.

Que ante tal situación, resulta ineludible resguardar los caracteres propios de los servicios públicos, en cuanto a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad en su prestación, accediendo a una razonable actualización de las tarifas que les permitan a las empresas permisionarias, la operación, el mantenimiento y mejorar la calidad de los servicios, en cuanto a los usuarios, la accesibilidad y el uso de los mismos a través del pago de una tarifa acorde a su poder adquisitivo, ya que en su gran porcentaje y en forma diaria se trasladan, comunican e integran sobre el área Central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia. Que la recomposición de la tarifa plasma el reconocimiento de los incrementos producidos por los costos operativos de explotación del servicio; estableciéndose nuevos importes para el Boleto Urbano y Suburbano, referido al Boleto Mínimo Urbano en sus siete (7) secciones, Boleto Estudiantil, Boleto Nocturno, para el área Central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, asegurando la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Pasajeros y la correspondiente accesibilidad al mismo, por parte de los usuarios. Que en relación al Boleto Estudiantil, obra Acta Convenio suscripta entre la Dirección Provincial de Transporte y los Empresarios del Transporte Público de Pasajeros en su modalidad Urbana y Suburbana del área Central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, por medio de la cual se determina el valor del mismo. Que a fs. 12, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 439/13, expresando que el Poder Ejecutivo por Decreto debe aprobar el nuevo cuadro tarifario, por estar así regulado en la Ley N° 4906 y su Decreto Reglamentario. Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a lo previsto en los Artículos 6°, 21° y 38° de la Ley N° 4906, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de las cero (0:00) hs. del día 03 de Abril de 2013, la vigencia del nuevo cuadro tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en su modalidad Urbano y Suburbano, que se regirá por el cuadro tarifario que como Anexo I, forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Los valores expresados en el cuadro tarifario del Anexo I, serán modificados a partir del 15 de Julio de 2013, quedando determinado por el cuadro tarifario del Anexo II, que forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase el Acta Convenio suscripta con fecha 21 de Marzo del 2013, celebrada entre la Dirección Provincial de Transporte y los representantes de las Empresas permisionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano del área Central del Gran Catamarca e Interior de la Provincia, por medio de la cual se determinó el valor del Boleto Estudiantil, Urbano y 1era Sección Suburbano en la suma de PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,50), la que como Anexo pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos, Ministerio de Servicios Públicos, Dirección Provincial de Transporte y las Empresas Permisionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, comprendidas dentro de la modalidad del servicio mencionado.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Dra. LUCIA B. CORPACCI Gobernadora de Catamarca**  
**Ing. Luis Alberto Romero Ministro de Servicios Públicos**

#### ANEXO I

#### CUADRO TARIFARIO

SERVICIOS PUBLICOS: MODALIDAD REGULAR.

CATEGORIA: URBANO - SUB URBANO.

ZONA JURISDICCION: AREA CENTRAL GRAN CATAMARCA: CAPITAL-VALLE VIEJO- FRAY MAMERTO ESQUIU E INTERIOR DE LA PROVINCIA.

Se regirá desde las cero (0:00) hs. del día 03 de Abril de 2013.  
Boleto Tarifa Real: Urbano y 1° Sección Sub Urbano valor \$ 2,50.  
Boleto Nocturno: Urbano y 1° Sección Sub Urbano valor \$ 3,50.  
Boleto Estudiantil: Urbano y 1° Sección Sub Urbano valor \$ 1,50

<b>BOLETO TARIFA REAL</b>	<b>BOLETO ESTUDIANTIL</b>	<b>BOLETO NOCTURNO</b>
1ª Sección \$ 2,50	1ª Sección \$ 1,50	1ª Sección \$ 3,50
2ª Sección \$ 2,75	2ª Sección \$ 1,50	2ª Sección \$ 4,00
3ª Sección \$ 3,10	3ª Sección \$ 1,75	3ª Sección \$ 4,50
4ª Sección \$ 3,50	4ª Sección \$ 2,00	4ª Sección \$ 5,25
5ª Sección \$ 3,75	5ª Sección \$ 2,25	5ª Sección \$ 5,50
6ª Sección \$ 4,10	6ª Sección \$ 2,50	6ª Sección \$ 6,25
7ª Sección \$ 4,50	7ª Sección \$ 2,70	7ª Sección \$ 6,75

HORARIO NOCTURNO: Se establece expresamente que el horario nocturno se registrará desde las 0:00 hs. Hasta las 05:30 hs.

ESPECIFICACIONES: La utilización del Servicio Público de Transporte colectivo de pasajeros obligará al usuario al pago de una tarifa máxima que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo Provincial - Ley Provincial de Transporte N° 4906 - Artículo 21°.

LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS: Se encuentran obligadas a cobrar las tarifas en la forma y condiciones que establezca la Autoridad competente. Ley Provincial de Transporte N° 4906 - Artículo 11° - Inciso a). Para el caso del Servicio Suburbano, las empresas deberán respetar los valores tarifarios establecidos para cada Sección y dar cumplimiento a los términos, condiciones y beneficios derivados del Convenio Colectivo N° 460/73, sus Actas Complementarias y Aportes de Obra Social.

La Dirección Provincial de Transporte supervisará el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

**ANEXO II  
CUADRO TARIFARIO**

SERVICIOS PUBLICOS: MODALIDAD REGULAR.

CATEGORIA: URBANO - SUB URBANO.

ZONA JURISDICCION: AREA CENTRAL GRAN CATAMARCA: CAPITAL-VALLE VIEJO- FRAY MAMERTO ESQUIU E INTERIOR DE LA PROVINCIA.

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL DIA 15 DE JULIO 2013.-

<b>BOLETO TARIFA REAL</b>	<b>BOLETO ESTUDIANTIL</b>	<b>BOLETO NOCTURNO</b>
1ª Sección \$ 3,50	1ª Sección \$ 1,50	1ª Sección \$ 5,00
2ª Sección \$ 3,80	2ª Sección \$ 1,50	2ª Sección \$ 5,70
3ª Sección \$ 4,40	3ª Sección \$ 1,75	3ª Sección \$ 6,50
4ª Sección \$ 4,90	4ª Sección \$ 2,00	4ª Sección \$ 7,30
5ª Sección \$ 5,25	5ª Sección \$ 2,25	5ª Sección \$ 7,80
6ª Sección \$ 5,80	6ª Sección \$ 2,50	6ª Sección \$ 8,75
7ª Sección \$ 6,30	7ª Sección \$ 2,70	7ª Sección \$ 9,40

BOLETO ESTUDIANTIL: Las empresas Permisoriaas deberán ajustarse a los montos establecidos en el presente Instrumento Legal.

HORARIO NOCTURNO: Se establece expresamente que el horario nocturno se registrará desde las 0:00 hs. Hasta las 05:30 hs.

ESPECIFICACIONES: La utilización del Servicio Público de Transporte colectivo de pasajeros obligará al usuario al pago de una tarifa máxima que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo Provincial - Ley Provincial de Transporte N° 4906 - Artículo 21°.

LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS: Se encuentran obligadas a cobrar las tarifas en la forma y condiciones que establezca la Autoridad competente. Ley Provincial de Transporte N° 4906 - Artículo 11° - Inciso a). Para el caso del Servicio Suburbano, las empresas deberán respetar los valores tarifarios establecidos para cada Sección y dar cumplimiento a los términos, condiciones y beneficios derivados del Convenio Colectivo N° 460/73, sus Actas Complementarias y Aportes de Obra Social.

La Dirección Provincial de Transporte supervisará el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 02:44:36

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa